



La educación
es de todos

Mineducación



RESOLUCIÓN No. 0288 DEL 27 DE JULIO DE 2022.

“ Por la cual se se ordena registro presupuestal de la obligación y pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro, por concepto de solicitud de ISBN, para la cartilla y recetario versión digital, producto del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y FAO: “proyecto UTF/COL/138/COL”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 10 del Decreto 218 de 2020, la resolución 031 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2159 del 28 de diciembre de 2021 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y con el Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallaron las apropiaciones, se clasifican y defineron los gastos.

Que mediante Resolución No. 01 del 4 de enero de 2022, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender- se efectuó la desagregación y asignaciones del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con el anexo detallado del Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 0031 del 11 de mayo de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, delegó en el Subdirector General, la ordenación del gasto de los rubros de inversión teniendo en cuenta la destinación del recurso y el objetivo estratégico para el cual fue apropiado.

Que de acuerdo con la Agencia Internacional del ISBN, el ISBN se debe solicitar a la Agencia nacional del ISBN apropiada que sea responsable para el país en que están radicados.

Que en Colombia, la Cámara Colombiana del Libro – CCL, un gremio sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses de editores, libreros y distribuidores, con el objetivo de promover el desarrollo del sector del libro en Colombia, es la entidad encargada de expedir el ISBN.

Que la misión de la Cámara Colombiana del Libro es impulsar el desarrollo de la actividad editorial en Colombia, así como orientar, representar y proteger los intereses de todos sus agentes dentro de un criterio de bienestar, cooperación, y progreso educativo y cultural de la nación.

Que según la Agencia Internacional del ISBN, el ISBN debe ser solicitado por el editor de la publicación, entendido como la organización, empresa o particular (persona natural) que se hace responsable de poner en marcha la producción de una publicación determinada, o también la persona u organismo que se hace cargo del coste o riesgo financiero de poner el producto en el mercado que puede ser el autor que ha decidido publicar el libro con sus propios recursos.

Continuación de la Resolución No. 0288 del 27 de julio de 2022, " Por la cual se se ordena registro presupuestal, obligación y pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro, por concepto de solicitud de ISBN, para la cartilla y recetario versión digital, producto del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y FAO: "proyecto UTF/COL/138/COL.

Que el ISBN (International Standard Book Number - Número Internacional Normalizado del Libro) es un identificador internacional único para las publicaciones monográficas. Instrumento esencial para la producción, la distribución, los análisis de ventas y los sistemas de almacenamiento de datos bibliográficos en el comercio del libro.

Que, en atención a sus facultades, la Cámara Colombiana del Libro, fijó las tarifas para la expedición del ISBN (International Standard Book Number - Número Internacional Normalizado del Libro).

Que mediante la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", en su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto es fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que en el marco de sus competencias normativas a esta entidad le corresponde 1} Fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar. 2} Definir esquemas para promover la transparencia en la contratación del Programa de Alimentación Escolar. 3} Ampliar su cobertura y garantizar la continuidad con criterios técnicos de focalización. 4} Garantizar la calidad e inocuidad de la alimentación escolar. 5} Proponer modelos de operación para fortalecer la territorialidad en esta materia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 218 de 2020 por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que se hace necesario registrar con ISBN la cartilla y el recetario, versión digital, productos del convenio establecido entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y FAO: "proyecto UTF/COL/138/COL, denominado "Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del diseño e implementación del plan pedagógico para la promoción de alimentación saludable y la cultura alimentaria en el escenario rural".

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, realizar el registro presupuestal, obligación y pago por la suma de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000), a favor de la Cámara Colombiana del Libro, identificada con NIT. 860.006.601-4, vía PSE, por concepto de registro solicitud de ISBN para producto digital de acuerdo con la información que para este trámite entregue el asesor de comunicaciones:

Solicitud de ISBN para cartilla digital y recetario digital producto del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar y la FAO.	\$120.000
--	-----------

Que los recursos a girar en la presente Resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5422 del 26 de julio de 2022, expedido por el funcionario responsable del presupuesto por valor de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000)

Que con fundamento en las anteriores consideraciones,

Continuación de la **Resolución No. 0288 del 27 de julio de 2022**, " Por la cual se se ordena registro presupuestal, obligación y pago a favor de la Cámara Colombiana del Libro, por concepto de solicitud de ISBN, para la cartilla y recetario versión digital, producto del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y FAO: "proyecto UTF/COL/138/COL.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar a la Subdirección Técnica de Gestión Corporativa, área de presupuesto, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar realizar el registro presupuestal, obligación y pago por la suma de ciento veinte mil pesos m/cte. (\$120.000), a favor de la Cámara Colombiana del Libro, identificada con NIT. 860.006.601-4, vía PSE, por concepto de solicitud de ISBN, para la cartilla y el recetario, versión digital, productos del convenio establecido entre la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender y FAO: "proyecto UTF/COL/138/COL, denominado "Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE, a través del diseño e implementación del plan pedagógico para la promoción de alimentación saludable y la cultura alimentaria en el escenario rural". De acuerdo con la información que para este efecto entregue el asesor de comunicaciones de la Unidad.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de julio de 2022.



JUAN DAVID VÉLEZ BOLIVAR
Subdirector General.

Aprobó: Alejandro Rey Fernández, Asesor de Comunicaciones 

Revisó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Subdirector de Gestión Corporativa 

Sara Milena García Duarte - Abogada Externa – Subdirección General. 